

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de mayo de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/091/2021

Parte actora: Martín Darío Cázarez Vázquez.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

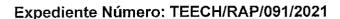
En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el trece del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, **TERCEROS** INTERESADOS. PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano

Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. DOY FE.

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez

Actuaria del Tribunal Electoral

del Estado de Chiapas. 🚜 🗀 🚉





El trece de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado, fechado y recibido el día en que se actúa, a las veintitrés horas con veintiséis minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de mayo del dos mil yeintiuno.-----

--- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha trece de mayo del año en curso, constante de once fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto

de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de "... LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NÚMERO DE **EXPEDIENTE** SANCIONADOR CON IEPC/PE/Q/JATC/025/2021." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo. En virtud del volumen del documento identificado con el número 10, del informe circunstanciado, consistente en copias certificadas del expediente IEPC/PE/Q/JATC/025/2021, constantes de quinientas cuarenta y siete fojas útiles respectivamente, mismo que se encuentra detallado de igual forma, por el oficial de partes de este Tribunal; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando rúbrica, folio, y sello de la autoridad demandada); para que obre como corresponda.------- Tercero. Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/RAP/091/2021 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. ----- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción 1, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-------- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Estado de Chiapas, Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. --- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe. -

CSJRØ/RGLB/migc